



1983/2023: 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Ciudad de Oliva (Cba.) catorce (14) de setiembre de 2023.

RESOLUCIÓN GENERAL NRO. 08/2023

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Que en la sesión ordinaria celebraba el jueves catorce de setiembre del corriente año, toma estado parlamentario la nota presentada por la Directora de Desarrollo Cultural, Educativo y Deportivo, por la cual eleva a consideración del Concejo Deliberante la propuesta de Reglamento Interno del Consejo de la Juventud de la Ciudad de Oliva.

Por su parte, el artículo 1 de la Ordenanza Nro. 31/2020 dispone: “El funcionamiento de los Consejos se regirá por la presente norma, su reglamentación y las normas internas que se generen por voluntad de sus integrantes. Una vez conformado el Consejo, sus integrantes dispondrán de ciento ochenta (180) días corridos para elaborar su reglamento interno. El mismo deberá ser elevado al Concejo Deliberante de la Ciudad de Oliva para que en el término de treinta (30) días corridos lo apruebe o efectúe las modificaciones y recomendaciones que pertinente, con el voto de la simple mayoría de los integrantes del Concejo...”

Por todo ello y lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 31/2020 y el art. 95 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante (Resolución General Nro. 01/2021),

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA

SANCIONA CON FUERA DE RESOLUCIÓN GENERAL:

Artículo 1: ApruébAse el Reglamento Interno del Consejo de la Juventud de la Ciudad de Oliva que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2: Publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS CATORCE**

**DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRES.**

Firmada por:

Matías Nicolás GARCIA.
Presidente Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ.
Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA.
Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI.
Concejal por la mayoría.

Alejandro Daniel BUTTIERO.
Concejal por la primera minoría.

Javier Alejandro PRENNA.
Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ.
Concejal por la tercera minoría.

ANEXO I

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE OLIVA

ARTICULO 1°: El CONSEJO DE LA JUVENTUD constituido bajo el régimen de la Carta Orgánica Municipal, artículos 285 al 287, y la Ordenanza N° 31/2020, y modificatoria N° 241/2022, se regirá por el presente Reglamento Interno, previa aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oliva, y por todas aquellas normas, ordenanzas y/o disposiciones que establezca la legislación.

ARTICULO 2°: El presente reglamento desarrolla los contenidos expresados conforme al espíritu de la Ordenanza N° 31/2020, modificatorias concordantes y correlativas, y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados

estamentos.

ARTICULO 3º: El CONSEJO DE LA JUVENTUD es un órgano de participación democrática de los jóvenes de la ciudad de Oliva y de instituciones educativas públicas y privadas de nivel medio, terciarios y/o universitarias, asociaciones y agrupaciones eclesiósticas, grupo de jóvenes de los distintos partidos políticos en los asuntos municipales, en concordancia con el art. 2 de la ordenanza N° 241/2022.

ARTICULO 4º: El CONSEJO DE LA JUVENTUD tiene autonomía funcional en todo lo relacionado con su competencia y atribuciones.

ARTICULO 5º: OBJETIVOS. El Consejo de la juventud tiene los siguientes objetivos: Art. 14 de la ordenanza 31/2022: El Consejo desarrollará actividades tendientes a fomentar la participación de los propios jóvenes en sus problemáticas sociales, generando un ámbito de discusión y consenso sostenido en el tiempo con los poderes del Estado Municipal. Serán objetivos y funciones del Consejo:

- a) Promover instancias de organización social con el fin de reconstruir el concepto de ciudadanía pasiva por una activa, difundiendo valores tales como: solidaridad, equidad, compromiso, justicia, responsabilidad, ética e identidad ciudadana. Asumiendo, en este sentido, nuestros derechos y obligaciones. - b) Desarrollar y fortalecer los vínculos existentes entre las organizaciones juveniles, implementando la creación de programas y acciones de cooperación directa destinadas a satisfacer las demandas y carencias del sector, mediante la conformación de redes para llevar adelante acciones de asistencia técnica, orientación, capacitación, becas, y subsidios específicos; promoviendo el cooperativismo entre la población juvenil como un valor apreciable de importancia social. - c) Impulsar el desarrollo de nuevos centros juveniles, a través de iniciativas socioculturales. Partiendo del respeto a la identidad cultural, con sus variaciones, su acceso o no al mercado de trabajo, su grado de incorporación a los distintos niveles de enseñanza formal, para partir del joven concreto y planificar políticas culturales que tiendan a elevar el nivel de vida de la comunidad. - d) Capacitar a jóvenes en función de las necesidades detectadas y demandadas, mediante la implementación de convenios con instituciones educativas de todos los niveles y con organizaciones no gubernamentales vinculadas al campo de la educación para trabajar en la integración de jóvenes con capacidades diferentes y de jóvenes en situación de riesgo social. - e) Propiciar la creación de diferentes medios de información y comunicación de temáticas de interés juvenil (páginas web, publicaciones, periodismo social, deportivo, cultural y recreativo, etc.). - f) Trabajar con organizaciones de la sociedad civil y gubernamentales vinculadas al ámbito de la salud y los jóvenes en acciones concretas sobre temas que hacen a la salud comunitaria, la educación sexual responsable y la prevención de adicciones. - g) Trabajar con organizaciones de la sociedad civil y gubernamentales vinculadas a ecología y medio ambiente y los jóvenes en acciones concretas sobre

temas que hacen a la preservación, conservación y defensa del patrimonio natural.

- h) Establecer una agenda temática laboral con otras organizaciones sociales cuyos objetivos se interrelacionen con los de la juventud en distintos temas inherentes a la problemática de la juventud.
- i) Trabajar en los Centros Vecinales, para lograr la inserción de los jóvenes del barrio en los mismos, y que permita incorporar su visión de la problemática juvenil en todo el ejido municipal.
- j) Insistir en la implementación de cursos y capacitación efectiva con rápida salida laboral, garantizando el alcance del primer empleo para todos los jóvenes de la ciudad.

CAPITULO II: DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 6°: El Comité Ejecutivo elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de Actas, un tesorero y once (11) vocales titulares, y dos (2) concejales uno por mayoría y uno por minoría. Dichos cargos serán ejercidos anualmente en forma alterna por los miembros de la Comisión Ejecutiva, lo cuales serán designados por primera vez en la reunión constitutiva de la Comisión. Podrán participar jóvenes desde los catorce (14) a veinticinco (25) años de edad, donde tendrán conocimiento y aceptaran el reglamento interno, respetando siempre la integración de dicho consejo.

ARTICULO 7°: Las reuniones plenarias se realizan con carácter ordinario una vez al mes, durante el ciclo lectivo y de forma extraordinaria cuantas veces lo considere necesario.

ARTICULO 8°: El quorum para funcionar es el establecido en el Art. 5 de la Ordenanza N° 31/2020.

ARTICULO 9°: Las resoluciones del Comité Ejecutivo son votadas por mayoría simple. **ARTICULO 10°:** Las resoluciones del Comité Ejecutivo deben ser publicadas en el Boletín Oficial Municipal en un apartado creado a tal fin.

ARTICULO 11°: Quienes integren el Comité Ejecutivo tienen la capacidad de representar al Consejo de la juventud ante terceros con motivo de gestiones, reconocimientos y cualquier otra actividad.

ARTICULO 12°: Los consejeros del Comité Ejecutivo tienen los siguientes derechos: a) Participar en las actividades y actos sociales del Consejo de la Juventud. b) Asistir con voz y voto a las reuniones del Comité Ejecutivo. c) Poseer un ejemplar digital del presente reglamento.

ARTICULO 13°: Los consejeros tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones programadas b) Impulsar y presentar propuestas o proyectos para trabajar con el resto de los consejeros con disciplina y trabajo en equipo. c) Actuar para hacer cumplir el presente reglamento interno que tendrá por objeto regular el funcionamiento de este consejo.

ARTICULO 14°: Los consejeros pueden solicitar en cualquier momento su baja voluntaria. Esta petición debe realizarse por escrito y tratarse en reunión del

Comité Ejecutivo que acordará la baja sin más trámites.

ARTICULO 15°: Los consejeros podrán ser dados de baja del Comité Ejecutivo por las siguientes causas: a) Cuando exista incumplimiento grave del reglamento. b) Cuando el consejero impida deliberadamente el cumplimiento de los fines del Consejo. c) Cuando su conducta vaya en contra los principios sociales o dañe gravemente la imagen. d) Cuando deje de asistir injustificadamente a tres reuniones del Consejo.

CAPITULO III: DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

ARTICULO 16°: Pueden integrar la Asamblea de representantes del Consejo de la Juventud, todos aquellos ciudadanos y/o instituciones afines a la temática del Consejo de la Juventud; por inscripción voluntaria ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo previsto en el art. 18 de la Ordenanza 31/2020.

ARTICULO 17°: Son obligaciones de los miembros de la Asamblea de Representantes: Cumplir los preceptos que marca el presente reglamento.

ARTICULO 18°: El orden de la palabra se establecerá previamente por inscripción voluntaria ante secretario de la asamblea.

ARTICULO 19°: Debe quedar registrado en libro de actas todo lo actuado en la Asamblea de Representantes.

ARTICULO 20°: La convocatoria a las Asambleas o Reuniones del Consejo se realizará con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación para asegurar la asistencia.

ARTICULO 21°: Asambleas extraordinarias. Cualquiera de los representantes que integren el consejo, a través de la coordinación ejecutiva y a petición de la mayoría de los miembros, podrá proponer a una asamblea extraordinaria, cuando existan circunstancias que si lo ameriten.

ARTICULO 22°: De forma.